

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: MARIBETH PUPO MORALES.
EJECUTADO: GUILLERMO LEÓN HERNÁNDEZ DÍAZ
Rad. No.20001.31.10.001.2012-00475
ASUNTO: REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Valledupar, Cesar, febrero once (11) de dos mil diecinueve (2019).

Se revisa la actualización de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante y se constata que pretende liquidar meses adeudados que fueron objeto de liquidación aprobados en providencia de fecha 20 de junio de 2018.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del C. G del P., el despacho modifica la liquidación de crédito de la siguiente manera:

CUOTA	VALOR		INTERÉS 0.5%	TOTAL
jul-18	\$400.000,00	7	\$14.000	\$414.000
ago-18	\$400.000,00	6	\$12.000	\$826.000
sep-18	\$400.000,00	5	\$10.000	\$1.236.000
oct-18	\$400.000,00	4	\$8.000	\$1.644.000
nov-18	\$400.000,00	3	\$6.000	\$2.050.000
dic-18	\$400.000,00	2	\$4.000	\$404.000
ene-19	\$400.000,00	1	\$2.000	\$402.000
feb-19	\$400.000,00	0	\$0	
mar-19			\$0	
abr-19			\$0	
may-19			\$0	
jun-19			\$0	
jul-19			\$0	
ago-19			\$0	
sep-19			\$0	
oct-19			\$0	
nov-19			\$0	
dic-19			\$0	
TOTALES	\$3.200.000,00	-	\$56.000	\$3.256.000

El valor de la actualización del crédito aprobado mediante providencia de fecha 20 de junio de 2018 es (\$ 68.134.000.oo) hasta el mes de junio del año 2018. La liquidación del crédito del mes de julio de 2018 hasta febrero de 2019 es por la suma de (\$3.256.000.oo).

La suma total de la actualización del crédito es SETENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$71.390.000.oo).

Ejecutoriado este auto, **HÁGASE** entrega a la ejecutante de los dineros retenidos y los que en lo sucesivo se causen hasta la concurrencia del valor liquidado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 447 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G .P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario